



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0431-CU-2025**  
**Piura, 31 de julio del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000003-3603-25-2 que contiene el Oficio N° 078-2025-UNP-D.FII del 14.Feb.2025 y el Oficio N° 219-2025-UNP-D.FII del 24.Abr.2025 presentados por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, para el otorgamiento de licencia con goce de haber, otorgamiento de apoyo económico y autorización de viaje al exterior a favor de la MBA. Luciana Mercedes Torres Ludeña. Asimismo, el Oficio N° 0442-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Abr.2025, el Oficio N° 454-2025-UNP-URH-ANYC del 09.Jun.2025, el Oficio N° 2407-J-URH-UNP-2025 del 11.Jun.2025, el Informe N° 844-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025, el Oficio N° 2748-R-UNP-2025 del 27.Jun.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 078-2025-UNP-D.FII del 14.Feb.2025, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado en Sesión Ordinario N° 003 de Consejo de Facultad de fecha 14.Feb.2025, cuyo tenor es como sigue:

*"APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA AL PROGRAMA INNOVACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL TURISMO SOSTENIBLE AVALADO POR LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL), EN CALIDAD DE DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y EL APOYO ECONOMICO CORRESPONDIENTE QUE ASCIENDE EN S/. 3,838.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).";*

Que, complementariamente, mediante Oficio N° 219-2025-UNP-D.FII del 24.Abr.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial informa que la docente MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA realizó el viaje al país de Ecuador para asistir a los eventos programados por la Universidad Católica de Loja (UTPL), del 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: *"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."* en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: *"Los docentes gozan de los siguientes derechos:*





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0431-CU-2025**  
**Piura, 31 de julio del 2025**

**268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad”;**

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **“Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, con anterioridad al viaje.**
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...)  
**América del Sur      \$ 370,00**
- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 0442-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Abr.2025 emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se informa que la docente MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA ya asistió a los eventos programados fuera del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0431-CU-2025 Piura, 31 de julio del 2025

país, por lo cual, no se puede otorgar el presupuesto correspondiente ya que primero debe ser aprobado en Consejo Universitario antes que se realice el viaje;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 2407-J-URH-UNP-2025 del 11.Jun.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 454-2025-UNP-URH-ANYC del 09.Jun.2025, emitido por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control señalando lo siguiente: *"Que mediante el Oficio N° 2197-2025-UNP-FII.D que remite el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, manifiesta que la docente Mercedes Luciana Torres Ludeña ha realizado el viaje al país del Ecuador para asistir a los eventos programados por la Universidad católica de Loja-UTPL a desarrollarse del 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025. Al respecto (...), esta Unidad de Recursos Humanos considera procedente la licencia con goce de haber por razones de capacitación en el extranjero a desarrollarse del 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025.; debiendo derivar la presente Hoja de Tramite a la Oficina de Secretaria General para su trámite correspondiente."*

Que, a través del Informe N° 844-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: **"a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje al extranjero a la docente adscrita al Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial Ciencias, MBA Ing. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, para su asistencia en capacitación de servicios al extranjero en la primera edición del Summer School Galapagos, en el Programa "INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DEL TURISMO SOSTENIBLE" avalado por la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador.** **b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, -vía eficacia anticipada- durante los días 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025 a la MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, (...), ello en mérito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 454-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 09.Jun.2025, por la razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad anexada a la presente.** **c) De igual forma, se debe declarar IMPROCEDENTE lo concerniente a la solicitud de apoyo económico -viáticos internacionales al país de Ecuador-; por cuanto, de conformidad a lo a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 442-UP-OPYPTO-UNP manifiesta que la MBA Ing. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, ya asistió a los eventos programados por la Universidad Técnica Particular de Loja - Ecuador; por lo cual, no se puede otorgar el presupuesto correspondiente; toda vez que, primero debe ser aprobado por Consejo Universitario y luego publicada en el Diario Oficial del Peruano antes que se realice el viaje; ello en mérito a las considerando legales establecidos en el párrafo a) de las presentes conclusiones;** **d) En este sentido, se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutive correspondiente."**

Que, mediante Oficio N° 2748-R-UNP-2025 del 27.Jun.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** mediante Sesión Ordinaria N° 05 del 31.Jul.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que*



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0431-CU-2025**  
**Piura, 31 de julio del 2025**

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 05** del 31.Jul.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, de la **MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, Docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la citada Facultad de la Universidad Nacional de Piura, quien participó en la primera edición del Summer School Galapagos, en el Programa “Innovación Social para el desarrollo del ecosistema del turismo sostenible” avalado por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), llevado a cabo en Ecuador, con eficacia anticipada desde el 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, desde el 04.Mar.2025 al 30.Abr.2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor de la **MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, en merito a lo aprobado en el artículo precedente y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el otorgamiento de apoyo económico solicitado a favor de la **MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, en virtud a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el “Portal Institucional” ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

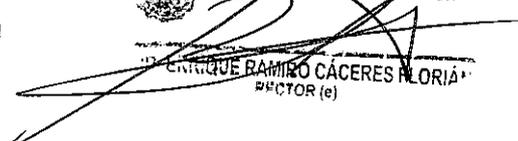
c.c.: RECTOR, DGA, URH, FII, INT (MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA), ARCHIVO  
06copias/VAGV/kvnf.



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍA  
RECTOR (e)